



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 3288-26 DE 2026

(11 MAY 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal 123 de mayo 6 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política, garantizan la libertad de religión, culto y conciencia como derechos fundamentales, permitiendo a toda persona profesar, practicar y difundir libremente su religión, en igualdad de condiciones ante la ley y establece que nadie puede ser obligado a actuar en contra de sus creencias.

Que en virtud de la Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" se consagran las garantías esenciales para que todas las personas ya sea en público o en privado de manera individual o colectiva, puedan desarrollar libremente sus actividades religiosas. La citada norma en su artículo 9 establece que "... el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y, confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten. De igual manera, en dicho Ministerio funcionará el Registro Público de entidades religiosas..."

Que, de igual forma, el artículo 12 de la referida norma establece que corresponde al Ministerio de Gobierno la competencia administrativa relativa al otorgamiento de personería jurídica, a la inscripción en el registro público de entidades religiosas, así como a la negociación y desarrollo de los convenios Públicos de Derecho Interno

colombiana mencionando que las entidades y organizaciones interreligiosas son agentes de cohesión social y reconstructores del tejido social, además, que su labor aporta al perdón, la reconciliación y la paz

Que el citado, establece en su artículo 2.4.2.4.1.3. *Objetivos específicos*, en sus literales "... e) *Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 ... f) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones ... k) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz ... m) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas del nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la Nación, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible*".

Que mediante Acuerdo Municipal 219 del 2024, Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su artículo 9 línea estratégica GOBERNABILIDAD CON ACCION Y CONFIANZA, en su programa de "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", en su acápite de Libertad Religiosa, contempla: "Crear el banco de proyectos de cooperación para la libertad religiosa e implementar 6 proyectos sociales del sector religioso para el beneficio de la comunidad".

Que, de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, Decreto 40 de 2019, en su numeral 12, del artículo 40, señala como función de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y de Posconflicto: entre otras "...12. *Elaborar y articular estrategias para fomentar la organización y participación social alrededor de los principios de libertad religiosa y de conciencia para fomentar el reconocimiento de los derechos humanos, la diversidad cultural y la cultura democrática...*"

Que el Municipio de Chía, mediante Decreto 820 de 2019, adoptó la "POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL DECENIO 2019 – 2028, CREA LA MESA MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual, dentro de sus objetivos específicos, acoge lo estipulado en el Decreto 437 de 2018.

Que el Decreto Municipal 123 del 6 de mayo de 2025, creó y reglamentó El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, en el artículo tercero define como propósito: "*El Banco de Proyectos de Cooperación Para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, es el mecanismo por el cual la administración municipal por intermedio de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, en articulación con las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, elabore, promueva y desarrolle proyectos colaborativos de desarrollo y acciones de trabajo social en pro de sus comunidades y la sociedad en general del municipio*".

Que el referido Decreto en su artículo noveno FUNCIONAMIENTO, numeral 1 establece: "*Anualmente mediante Resolución Administrativa, la Alcaldía de Chía dará apertura a la convocatoria pública para que las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, presenten sus proyectos e iniciativas ante el Banco De Proyectos De Cooperación Para La Libertad Religiosa en el Municipio de Chía*"

Que, en el marco de la reglamentación expedida a nivel municipal, es necesario dar apertura a la convocatoria del Banco de Proyectos de Cooperación Para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, la cual será financiada por medio del Certificado de Disponibilidad

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, debidamente registradas ante el Ministerio del Interior caracterizadas y/o domiciliadas en el municipio de Chía, a presentar iniciativas de carácter social, para participar en la selección de las mismas en la convocatoria 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. LÍNEAS DE APOYO. Las iniciativas para presentar deben ser orientadas con base en las siguientes líneas:

- 1. Línea 1. Línea de emprendimiento**
En esta línea se tendrá en cuenta las iniciativas que se orienten a fortalecer el emprendimiento, a través de la formación de competencias y estrategias creativas, que tengan como objetivo atender las necesidades de la colectividad y la recuperación económica de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 2. Línea 2. Líderes con Propósitos**
En esta línea se tendrá en cuenta las iniciativas enfocadas a fortalecer las capacidades de los líderes, jóvenes, voluntarios y talento humano de las entidades religiosas, centros educativos, organizaciones religiosas, entre otros, para brindarles herramientas y competencias que les permitan convertirse en articuladores de acciones que generen impacto social positivo en atención a las necesidades de niñez, juventud, mujer, adulto mayor y ayuda humanitaria.
- 3. Línea 3. Acompañar para Sanar**
Esta línea tendrá en cuenta las iniciativas que busquen propiciar espacios de atención y acompañamiento psicosocial a personas y familias que han tenido sucesos relacionados con conductas que generen afectaciones en materia de salud mental y/o afectación de necesidades básicas en los contextos más vulnerables.
- 4. Línea 4. Soy libre de creer**
Esta línea tendrá en cuenta las iniciativas que busquen propiciar acciones y/o programas de promoción del respeto frente a situaciones de victimización y hostigamiento por motivos de las creencias religiosas

Parágrafo. La postulación de iniciativas en la presente convocatoria, al Banco de Proyectos de Cooperación Para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, NO genera derecho alguno al proponente u obligación de aceptación de este por parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS. Los documentos que se deberán anexar para participar en la presente convocatoria serán los descritos en el artículo décimo primero del Decreto Municipal 123 de 2025, identificados así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

ENTIDADES RELIGIOSAS	Certificado de existencia y representación legal de la Entidad Religiosa u organización vigente. (no mayor de un mes, la copia de la resolución de reconocimientos de personería jurídica no reemplaza el certificado).
	Ser una entidad u organización del sector religioso reconocida por el

	RUT vigente. (no mayor a un año)
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
	Presentar el proyecto según los requisitos y condiciones establecidos en el acto administrativo de apertura de la convocatoria para el cual se está solicitando apoyo.
ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO	Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por cámara de comercio. (con una expedición no mayor a un mes)
	RUT vigente. (no mayor a un año)
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
	Carta de Aval de la Entidad Religiosa (inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior), en el que la entidad religiosa acredite que la organización es creada o fomentada por dicha entidad y se acredite el vínculo organizacional entre la entidad y la organización; así como especificar los programas de la organización relacionados con dicha entidad. La carta de aval deberá estar acompañada del certificado de existencia y representación Legal de la Entidad Religiosa que avala (no mayor de un mes).
	Presentar el proyecto según los requisitos y condiciones establecidos en el acto administrativo de apertura de convocatoria para el cual se está solicitando apoyo.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Conforme lo establecido en el artículo décimo tercero del Decreto 123 de 2025, se definen como criterios de evaluación para las iniciativas presentadas los ítems a descritos a continuación, teniendo en cuenta que se realizará la evaluación sobre un máximo de 100 puntos:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Viabilidad técnica de la propuesta	Se evidencia coherencia entre el problema, las causas, efectos, objetivos propuestos y los propósitos de la convocatoria; junto con las actividades a desarrollar, tiempo, destinación estimada de los recursos solicitados y el número de población a impactar: - No es coherente (no existe una relación lógica en dos o más componentes): 0 Puntos. - Es parcialmente coherente, entre varios de los componentes técnicos, pero no en su integralidad: 15 puntos - Es coherente, presenta coherencia entre todo los componentes técnicos y presupuestales: 20 puntos	20

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO								
	- Es parcialmente pertinente, 15 puntos - El problema planteado está claramente identificado y la solución planteada da respuesta al mismo. 20 puntos	20								
Sostenibilidad	Capacidad de la iniciativa para mantenerse y fortalecerse en el tiempo, implicando la generación continua de resultados e impactos positivos en la comunidad de intervención luego de su implementación: - No describe estrategias que permitan dar continuidad a las actividades o resultados del proyecto: 0 puntos - Presenta estrategias claras incluyendo la designación de responsables, que permitan dar continuidad a las actividades o resultados del proyecto: 15 puntos	15								
Presupuesto	El presupuesto se presentó de manera detallada y bien justificada. Es decir, existe coherencia entre los insumos solicitados para cada actividad, el valor y cantidad de los mismos y la propuesta a implementar: - El presupuesto no es detallado ni justificado con las acciones a desarrollar: 0 puntos - El presupuesto es detallado y justificado acorde con las acciones a implementar e incluye las descripciones que permitan hacer un análisis sobre la razonabilidad del valor o pertinencia del insumo: 20 puntos NOTA 1: el presupuesto del proyecto debe venir expresado en pesos colombianos. Soportados con mínimo DOS cotizaciones en las que se deberán tener en cuenta, los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal así: <table> <tr> <th>IMPUESTOS MUNICIPALES</th> <th>IMPUESTOS NACIONALES</th> </tr> <tr> <td>2% Estampilla Procultura Todos los contratos</td> <td>Retefuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato</td> </tr> <tr> <td>3% Fondo Gerontológico Todos los contratos</td> <td>Reteiva</td> </tr> <tr> <td>2.5% Estampilla Prodeporte – Todos los contratos</td> <td>ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato</td> </tr> </table> El presupuesto deberá ser presentado en el formato único que para tal fin se proporcionará a los interesados en la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto NOTA 2: el proyecto deberá traer un cronograma de ejecución de actividades y programación de flujo de caja conforme a los tiempos propuestos	IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES	2% Estampilla Procultura Todos los contratos	Retefuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato	3% Fondo Gerontológico Todos los contratos	Reteiva	2.5% Estampilla Prodeporte – Todos los contratos	ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato	20
IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES									
2% Estampilla Procultura Todos los contratos	Retefuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato									
3% Fondo Gerontológico Todos los contratos	Reteiva									
2.5% Estampilla Prodeporte – Todos los contratos	ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato									
Cobertura e Impacto	Se validará el impacto en función del número total de personas a beneficiar de forma directa con la ejecución de la iniciativa: - Menos de 50 personas: 5 puntos - Entre 51 y 100 personas: 10 puntos - Más de 101 personas: 15 puntos	15								
Equipo	- La propuesta contempla el 20% de talento humano de la misma comunidad contratado para la implementación del proyecto: 3 puntos - La propuesta incluye el 30% de talento humano de la misma comunidad									

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	NOTA: el talento humano contratado establecido en el presente ítem, debe ser certificado mediante escrito emanado por el representante legal de la entidad u organización religiosa	
Puntaje Máximo		100

Parágrafo. Una vez realizada la evaluación, las iniciativas cuyo puntaje acumulado sea igual o inferior a 60 puntos, serán declaradas NO HABILITADAS y por ende no continuarán en el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de los criterios de evaluación y en caso de empate entre dos o más iniciativas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para priorizar las iniciativas ganadoras en el orden que se presenta a continuación:

1. Mayor impacto: Se priorizarán aquellas iniciativas que presentan un mayor número de beneficiarios directos.
2. Iniciativas que benefician personas en condición de vulnerabilidad (víctimas del conflicto armado, mujeres, juventudes, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y población étnica).
3. Iniciativas de entidades que benefician a población en territorios rurales.
4. Se priorizará el proyecto que se haya postulado primero, teniendo en cuenta fecha y hora de presentación.

ARTÍCULO SEXTO. SUBSANACIONES. La organización o entidad religiosa que habiendo postulado su iniciativa y la misma adolezca de alguno de los requisitos exigidos como requisitos habilitantes, deberá subsanar su iniciativa conforme a los requerimientos efectuados por el comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de subsanación, so pena de que en caso de no subsanar o lo haga de forma parcial, su proyecto sea declarado como INADMITIDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. APOYO ECONÓMICO. La Administración Municipal, conforme a lo estipulado en el artículo décimo del Decreto 123 de 2025, apoyará en la presente vigencia hasta CINCO (5) iniciativas, presentadas por las entidades u organizaciones del sector religioso, el referido apoyo será por un valor máximo de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) representados en suministro de bienes y/o servicios, para cada una de las iniciativas seleccionadas.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS. No se considerarán elegibles las propuestas en las que:

1. No cumpla con los requisitos definidos en la presente Resolución.
2. Si el proponente no aporta toda la documentación requerida de manera oportuna y en los tiempos estipulados.
3. Incluir información que no sea veraz.
4. Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
5. Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la propuesta, o los ajustes solicitados por el comité evaluador y dentro del plazo fijado para ello.
6. Cuando se establezca que la propuesta de intervención es una réplica idéntica de otra propuesta presentada al programa o a otra entidad pública para ser cofinanciada.
7. Cuando la entidad u organización religiosa no haya cumplido con el proceso de inscripción, de acuerdo con lo estipulado en el presente Acto administrativo.
8. Cuando se verifique que el representante legal de la Organización se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas.

11. Cuando las iniciativas sean presentadas por entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, que no se encuentren debidamente caracterizadas y domiciliadas en el municipio de Chía.
12. Cuando las iniciativas hayan sido presentadas por entidades u organizaciones religiosas o sus representantes legales, que hayan asesorado, participado o tenido algún tipo de injerencia en la preparación o elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.

Parágrafo: Los proponentes, podrán presentar un proyecto o iniciativa por cada línea de apoyo, sin embargo, el otorgamiento de apoyo solo se realizará al proyecto o iniciativa, que represente un mayor impacto social, conforme lo determine el comité de evaluación.

ARTÍCULO NOVENO. PROCESO DE DESISTIMIENTO. En caso de que una de las iniciativas seleccionadas como beneficiaria del apoyo por medio del Banco De Proyectos De Cooperación Para La Libertad Religiosa, desista de continuar con el proyecto, el proceso a seguir será el siguiente:

1. La entidad u organización religiosa tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de su selección por parte del comité evaluador; para notificar por escrito y en forma física ante la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, sobre su decisión de desistimiento de ejecutar el proyecto.
2. El documento de desistimiento deberá ser suscrito por el representante legal de la respectiva entidad u organización religiosa.

Parágrafo. Cuando una iniciativa beneficiada desiste, se seleccionará automáticamente como beneficiaria la siguiente propuesta con el mayor puntaje entre las que no resultaron inicialmente seleccionadas, siempre que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de las iniciativas convocadas, sin excepción, deberán, hacer la entrega de la documentación en forma física en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto o en forma digital al correo electrónico dirección.etnicos@chia.gov.co, siendo estos los únicos medios oficiales de recepción de documentación, la documentación será recibida a partir del día veintisiete (27) de mayo y hasta las 5:00 p.m. del día diez (10) de junio de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA. El cronograma establecido para la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO O CANAL
Publicación de la Resolución de apertura de convocatoria.	19 de mayo 2026	Correo electrónico: dirección.etnicos@chia.gov.co Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24 página institucional: https://chia-cundinamarca.gov.co/web/alcaldia/
Asistencia técnica, jurídica y financiera para la formulación y presentación de las iniciativas	del 20 al 26 de mayo 2026 en horario de 9:00	Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO O CANAL
Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa municipio de Chía.		Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Registro de iniciativas del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa	27 de mayo al 10 de junio 2026 hasta las 5:00 p.m.	Correo electrónico: dirección.etnicos@chia.gov.co O Punto de atención al ciudadano (PACO) - Modulo 27 (sec. – gobierno) Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Revisión de requisitos habilitantes y comunicación	11 al 18 de junio 2026	Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Subsanación de documentos jurídicos habilitantes.	19 al 25 de junio de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Correo electrónico: dirección.etnicos@chia.gov.co O Punto de atención al ciudadano (PACO) - Modulo 27 (sec. – gobierno) Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Validación de las subsanaciones por parte del comité evaluador.	30 de junio 2026	Comité evaluador / Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Evaluación de las iniciativas que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de la documentación.	1 al 7 de julio 2026	Comité evaluador / Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 - 24
Expedición del acto administrativo de informe de evaluación y selección de iniciativas beneficiarias.	21 de julio 2026	Centro Administrativo Municipal Carrera 9 # 11 – 24, página institucional: https://chia-cundinamarca.gov.co/web/alcaldia/

Parágrafo. La comunicación con los diferentes participantes en el marco de selección de las propuestas se realizará a través de: reuniones presenciales, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo que permita la amplia divulgación de las actividades realizadas, generando los registros y evidencias a las que haya lugar en aras de brindar facilidad de acceso y de asistencia técnica para la formulación y presentación de los proyectos, como también para la aclaración de dudas o inquietudes que al respecto se tengan por parte de los posibles interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SUPERVISIÓN. Las acciones de seguimiento a la implementación y ejecución de los proyectos seleccionados estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto en cabeza de su Director (a) o quien haga sus veces.

Esta supervisión se realizará bajo la verificación de cada una de las actividades descritas en el cronograma y el flujo de caja contenidas en el proyecto, y en los informes mensuales e informe final que sea presentado por parte de la organización o entidad religiosa.

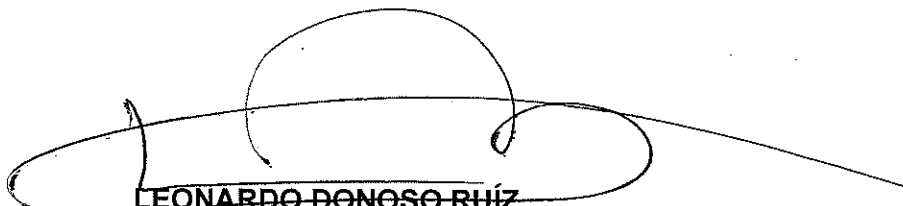
ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publicar la

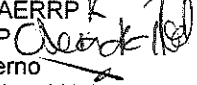
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____.


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez. / Abogado asesor DAERRP 
Revisó: María Alejandra Reales Culma / Directora DAERRP 
Revisó: Hansel Enrique Gaona Pérez / Secretario de Gobierno
Revisó: Texto Jurídico / Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ. 
Revisó: Texto Jurídico / Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

